

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Nacional de Logística y
Grandes Compras

RESOLUCIÓN EXENTA N° 727.1

AUTORÍZASE arrendamiento de tres estacionamientos a la empresa Capital Parking San Pablo, para la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural.

SANTIAGO, 17 DIC 2019

VISTOS:

a) Ley N° 21.125, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2019.

b) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

c) Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

d) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

e) Ley N° 18.928, que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

f) Decreto N° 95, Reglamento de la Ley N° 18.928, que Fija Normas Sobre Adquisiciones y Enajenaciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.

g) Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

h) Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

i) Decreto Supremo N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

j) Resolución Exenta N° 111, del 07.JUN.011, de la Dirección General, que delega en el Jefe de Logística la facultad de celebrar y suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmueble para la Institución.

k) Resolución N° 7, de 26.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, reformulando las contenidas en la Resolución N° 1.600, de 2008, de ese Órgano Contralor, la cual queda sin efecto.

l) Resolución N° 8, de 27.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a Partir de los Cuales los Actos que se Individualizan, Quedarán Sujetos a Toma de Razón Cuando Corresponda.

m) La Resolución Exenta N° 380/806/2018, de fecha 06.NOV.018 de la Dirección General, que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras.

CONSIDERANDO:

1.- Oficio N° 429, de 04.NOV.019, de la Jefatura Nacional de Delitos Económicos y Medio Ambiente, por el cual se solicita evaluar, aprobar y contratar el arriendo de tres calzos de estacionamiento para vehículos fiscales de cargo de dicha Jefatura.

2.- Oficio N° 1570, de 15.NOV.019, del Departamento Administrativo que informa factibilidad presupuestaria para el arrendamiento solicitado y la adquisición de las tarjetas, mediante la reasignación de recursos para dicho fin, por un canon mensual de \$255.000, IVA incluido y la adquisición, por una sola vez, de tres tarjetas de acceso a los calzos arrendados, por un valor total de \$24.000, IVA incluido.

3.- Que la Policía de Investigaciones de Chile, requiere contar con tres calzos estacionamientos para vehículos institucionales que faciliten las labores operativas del área de competencia de la Jefatura Nacional de Delitos Económicos y Medio Ambiente.

RESUELVO:

APRUEBASE el contrato de arrendamiento mensual de tres calzos de estacionamiento para vehículos fiscales de cargo de la Jefatura Nacional de Delitos Económicos y Medio Ambiente, con un canon mensual de \$255.000, IVA incluido y la adquisición por una sola vez de tres tarjetas de acceso por un valor total de \$24.000, IVA incluido y cuyo texto del contrato que se aprueba por la presente Resolución es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS

En Santiago de Chile, a 09 del mes de diciembre del año 2019, entre **CAPITAL PARKING SPA.**,
NUALAT, chileno, representada por don Armando IDE
cédula nacional de identidad N°
y por don Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD, chileno,
cédula nacional de identidad
ambos domiciliados
en calle

por una parte como "Arrendador"; y, por la otra, como "Arrendatario", Policía de Investigaciones de Chile, representada por el Prefecto Eduardo CERNA LOZANO, cédula nacional de identidad
Jefe de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, ambos con domicilio en calle

, los firmantes mayores de edad, sin impedimentos, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

1º.- Por el presente acto e instrumento, Capital Parking SPA., da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, tres estacionamientos del Edificio denominado "Edificio San Pablo", con ingreso y salida por calle San Pablo 1457, Santiago. El inmueble señalado se arrienda completo, sin instalaciones de ninguna especie, todo ello en los términos y condiciones que se convienen en este instrumento. El arrendatario podrá, en caso de que el estacionamiento asignado se encuentre ocupado por otro vehículo, estacionar en cualquier otro que estuviera desocupado liberando de ello la responsabilidad de la Administración.

2º.- El Arrendatario se obliga a destinar el inmueble a estacionamiento de los vehículos a cargo de la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural. Esta obligación que asume por este instrumento el Arrendatario

es elevada a condición esencial e inductiva para la celebración del presente contrato por parte del Arrendador, sin la cual este contrato no se hubiera celebrado.

3°.- El presente contrato de arrendamiento empezará a regir el día 09 del mes de diciembre del año 2019 y tendrá una duración de un mes calendario y se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un mes cada uno, a menos que cualquiera de las partes decidiera ponerle término, dando aviso de ello mediante el envío de una comunicación por escrito, dirigida a San Pablo 1457, Santiago a la Oficina de Administración Parking y/o al domicilio que la otra parte ha indicado en el presente contrato, con una anticipación de a lo menos 10 días previos al vencimiento del plazo original o de cualesquiera de sus renovaciones.

4°.- La renta mensual de arrendamiento por los tres estacionamientos será la suma de \$ 255.000, I.V.A. incluido, reajustables, que incluye los gastos comunes. Esta deberá ser cancelada por periodos anticipados dentro de los primeros 5 días de cada mes, en depósito en la

, a nombre de CAPITAL PARKING SPA., enviando comprobante de pago al correo: La boleta o factura pertinente quedará a disposición del Arrendatario en la Oficina de Administración posteriormente.

5°.- El incumplimiento al pago de la renta dará origen al bloqueo de su tarjeta de acceso hasta regularizar el pago. Lo anterior no significa el término del presente contrato, el que seguirá vigente según lo señalado en la cláusula 3° precedente en caso que el Arrendador consienta en ello. Sin embargo, para ingresar al estacionamiento deberá hacerlo cancelando el ticket de estadía, hasta regularizar el pago.

Este retraso en el pago de la renta, hará incurrir al Arrendatario en una multa equivalente al 0,5% diario del valor de la renta de arrendamiento mensual, en favor del Arrendador.

6°.- El acceso y salida del recinto o del Edificio antes citado se hará mediante tarjetas de acceso cuyo costo individual es de \$ 8.000, que se cancelaran con el primer pago de Arriendo por única vez y en caso de extravío o deterioro el Arrendatario se obliga a adquirir una nueva tarjeta en las mismas condiciones. El término del contrato no obliga al Arrendador la restitución de dinero por Tarjeta adquirida. Esta tarjeta tendrá la misma vigencia del presente Contrato de Arrendamiento y caducará con la finalización del mismo.

7°.- Queda prohibido al Arrendatario, subarrendar el estacionamiento arrendado y/o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que para él emanan del presente contrato, hacer alteraciones o modificar el inmueble arrendado, estacionar o depositar en el inmueble arrendado, vehículos que excedan el tamaño del estacionamiento, introducir materias explosivas, inflamables o de mal olor o destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula N° 2 de este contrato. El arrendatario declara conocer y aceptar íntegramente y se obliga irrevocablemente a respetar el Reglamento del Edificio San Pablo y la normativa vigente.

8°.- El Arrendador podrá poner término inmediato al presente contrato, unilateralmente y sin derecho a reclamo alguno de parte del Arrendatario, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales y determinantes de este contrato:

a.- Si el Arrendatario se atrasa en el pago de la renta mensual, en los términos indicados en el presente instrumento.

b.- Si el Arrendatario destina el inmueble arrendado a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.

c.- Si el Arrendatario cede los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato o bien, si subarrienda el inmueble en todo o parte.

d.- Si hace mejoras o variaciones en el inmueble sin consentimiento previo y por escrito del Arrendador.

e.- Si infringe las normas de sana convivencia y buenas costumbres impuestas en el Reglamento del Edificio San Pablo y/o por La Administración.

9º.- El Arrendador no responderá en caso alguno, por robos o hurtos que puedan ocurrir a especies de valores dejadas en el interior del vehículo sin la debida información a la Administración. El Estacionamiento cuenta con sistema de vigilancia con cámaras las 24 Hrs. que velan por el cuidado del vehículo en sí.

10º.- Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

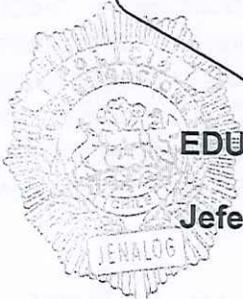
La personería de los representantes de CAPITAL PARKING SPA consta de escritura pública otorgada con fecha 15.JUN.017 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de Don Eduardo CERNA LOZANO, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, emana de la Resolución Exenta RA N° 380/806/2018 de fecha 06.NOV.018, de la Dirección General, que lo designa como Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras. No obstante, mediante "Poder" legalizado el 15.DIC.017, en la 48° Notaría Pública de don Gustavo MONTERO MARTI, autorizó a don René ORMEÑO CHOCAIR, cédula de identidad para firmar contratos de arriendo de estacionamientos de la empresa CAPITAL PARKING SPA.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder del Arrendador y tres en poder del Arrendatario.

2º. - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.



EDUARDO CERNA LOZANO
Prefecto
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras


ECL/jdv
Distribución:
- Jenadem C/I (1)
- Depadm (1)
- DGP (1)
- Archivo (1)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS

En Santiago de Chile, a 09 del mes de diciembre del año 2019, entre CAPITAL PARKING SPA., RUT 76.756.657-3, representada por don Armando IDE NUALAT, chileno, cédula nacional de identidad [redacted] y por don Daniel BOSSONNEY CHAUVAUD, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados en [redacted]

[redacted] por una parte como "Arrendador"; y, por la otra, como "Arrendatario", Policía de Investigaciones de Chile, RUT. N° 60.506.000-5, representada por el Prefecto Eduardo CERNA LOZANO, cédula nacional de identidad [redacted], Jefe de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, ambos con domicilio en [redacted]

los firmantes mayores de edad, sin impedimentos, han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

1°.- Por el presente acto e instrumento, Capital Parking SPA., da en arrendamiento al arrendatario, quien acepta para sí, tres estacionamientos del Edificio denominado "Edificio San Pablo", con ingreso y salida por calle San Pablo 1457, Santiago. El inmueble señalado se arrienda completo, sin instalaciones de ninguna especie, todo ello en los términos y condiciones que se convienen en este instrumento. El arrendatario podrá, en caso de que el estacionamiento asignado se encuentre ocupado por otro vehículo, estacionar en cualquier otro que estuviera desocupado liberando de ello la responsabilidad de la Administración.

2°.- El Arrendatario se obliga a destinar el inmueble a estacionamiento de los vehículos a cargo de la Brigada Investigadora de Delitos Contra el Medio Ambiente y Patrimonio Cultural. Esta obligación que asume por este instrumento el Arrendatario es elevada a condición esencial e inductiva para la celebración del presente contrato por parte del Arrendador, sin la cual este contrato no se hubiera celebrado.

3°.- El presente contrato de arrendamiento empezará a regir el día 09 del mes de diciembre del año 2019 y tendrá una duración de un mes calendario y se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un mes cada uno, a menos que cualquiera de las partes decidiera ponerle término, dando aviso de ello mediante el envío de una comunicación por escrito, dirigida a San Pablo 1457, Santiago a la Oficina de Administración Parking y/o al domicilio que la otra parte ha indicado en el presente contrato, con una anticipación de a lo menos 10 días previos al vencimiento del plazo original o de cualesquiera de sus renovaciones.

4°.- La renta mensual de arrendamiento por los tres estacionamientos será la suma de \$ 255.000, I.V.A. incluido, reajustables, que incluye los gastos comunes. Esta deberá ser cancelada por periodos anticipados dentro de los primeros 5 días de cada mes, en depósito en la [redacted]

[redacted] nombre de CAPITAL PARKING SPA., enviando comprobante de pago al correo: [redacted] La boleta o factura pertinente quedará a disposición del Arrendatario en la Oficina de Administración posteriormente.

5°.- El incumplimiento al pago de la renta dará origen al bloqueo de su tarjeta de acceso hasta regularizar el pago. Lo anterior no significa el término del presente contrato, el que seguirá vigente según lo señalado en la cláusula 3° precedente en caso que el Arrendador consienta en ello. Sin embargo, para ingresar al estacionamiento deberá hacerlo cancelando el ticket de estadía, hasta regularizar el pago.

Este retraso en el pago de la renta, hará incurrir al Arrendatario en una multa equivalente al 0,5 % diario del valor de la renta de arrendamiento mensual, en favor del Arrendador.

6°.- El acceso y salida del recinto o del Edificio antes citado se hará mediante tarjetas de acceso cuyo costo individual es de \$ 8.000, que se cancelaran con el primer pago de Arriendo por única vez y en caso de extravío o deterioro el Arrendatario se obliga a adquirir una nueva tarjeta en las mismas condiciones. El término del contrato no obliga al Arrendador la restitución de dinero por Tarjeta adquirida. Esta tarjeta tendrá la misma vigencia del presente Contrato de Arrendamiento y caducará con la finalización del mismo.

7°.- Queda prohibido al Arrendatario, subarrendar el estacionamiento arrendado y/o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que para él emanan del presente contrato, hacer alteraciones o modificar el inmueble arrendado, estacionar o depositar en el inmueble arrendado, vehículos que excedan el tamaño del estacionamiento, introducir materias explosivas, inflamables o de mal olor o destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en la cláusula N° 2 de este contrato. El arrendatario declara conocer y aceptar íntegramente y se obliga irrevocablemente a respetar el Reglamento del Edificio San Pablo y la normativa vigente.

8°.- El Arrendador podrá poner término inmediato al presente contrato, unilateralmente y sin derecho a reclamo alguno de parte del Arrendatario, por las siguientes causales que las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales y determinantes de este contrato:

a.- Si el Arrendatario se atrasa en el pago de la renta mensual, en los términos indicados en el presente instrumento.

b.- Si el Arrendatario destina el inmueble arrendado a cualquier otro fin que no sea el indicado en este instrumento.

c.- Si el Arrendatario cede los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato o bien, si subarrienda el inmueble en todo o parte.

d.- Si hace mejoras o variaciones en el inmueble sin consentimiento previo y por escrito del Arrendador.

e.- Si infringe las normas de sana convivencia y buenas costumbres impuestas en el Reglamento del Edificio San Pablo y/o por La Administración.

9°.- El Arrendador no responderá en caso alguno, por robos o hurtos que puedan ocurrir a especies de valores dejadas en el interior del vehículo sin la debida información a la Administración. El Estacionamiento cuenta con sistema de vigilancia con cámaras las 24 Hrs. que velan por el cuidado del vehículo en sí.



10°.- Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

La personería de los representantes de CAPITAL PARKING SPA consta de escritura pública otorgada con fecha 15 de Junio de 2017 en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo.

La personería de Don Eduardo CERNA LOZANO, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, emana de la Resolución Exenta RA N° 380/806/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018, de la Dirección General, que lo designa como Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras. No obstante, mediante "Poder" legalizado el 15.DIC.017, en la 48° Notaría Pública de don Gustavo MONTERO MARTI, autorizó a don René ORMEÑO CHOCAIR, para firmar contratos de arriendo de estacionamientos de la empresa CAPITAL PARKING SPA.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de del Arrendador y tres en poder del Arrendatario.


p.p. -
René ORMEÑO CHOCAIR
CAPITAL PARKING SPA



Eduardo CERNA LOZANO
Prefecto
Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras
Policía de Investigaciones de Chile

